

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, por la que se emplaza a los terceros interesados en el Procedimiento Ordinario 57/2016, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo 57/2016 por los trámites del Procedimiento Ordinario, e instado por Bahía Sur Gestión Turística, S.L.U., contra la Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Turismo y Deporte de fecha 26 de noviembre de 2015, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la entonces Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Cádiz de 14 de julio de 2015, por la que se deja sin efecto la declaración responsable y por consiguiente se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía del establecimiento de apartamentos turísticos denominado «Estudios Bahía Sur», y de lo resuelto con fecha 8 de marzo de 2016 por nuestra Secretaría General Técnica,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 57/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado para que sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en él, a fin de que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, en el modo previsto en el artículo 49.1 y 2 de la citada Ley Jurisdiccional.

Si la personación se efectuara fuera del plazo indicado, se le tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento. Si no se personaran oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Cádiz, 11 de marzo de 2016.- La Delegada, Remedios Palma Zambrana.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»